

21180

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios Sociales por la que se convocan en régimen de oposición libre 245 plazas del Cuerpo de Subalternos, Escalas de Ordenanzas y Telefonistas, del Servicio de Asistencia a Pensionistas de la Seguridad Social.

Ilmos. Sres.: Al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.1, del Estatuto de Personal del Servicio de Asistencia a Pensionistas, aprobado por Orden de 5 de abril de 1974, esta Dirección General convoca oposición libre para cubrir 245 plazas del Cuerpo de Subalternos del Servicio de Asistencia a Pensionistas de la Seguridad Social, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Escala de Ordenanzas: 243 plazas.
- b) Escala de Telefonistas: Dos plazas.

Se acumularán a las presentes plazas de la Escala de Ordenanzas las que no sean cubiertas en la oposición restringida convocada por Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales de 23 de julio de 1976.

Las pruebas se realizarán de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

I. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

1. Quienes ingresen al amparo de la presente convocatoria contraerán los deberes y derechos establecidos en el Estatuto de Personal del Servicio de Asistencia a Pensionistas de la Seguridad Social, aprobado por Orden ministerial de 5 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de abril).

II. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2. Para tomar parte en la presente oposición habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del certificado escolar, certificado de estudios primarios o equivalentes o, en condiciones de obtener cualquiera de los citados títulos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado del servicio del Estado u Organismos autónomos, Movimiento, Sindicatos o Administración Local.
- f) Los aspirantes femeninos deberán acreditar el cumplimiento del Servicio Social o encontrarse excluidos del mismo.
- g) Satisfacer los derechos de examen correspondientes.

III. SOLICITUD Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

3. Quienes deseen tomar parte en las presentes pruebas habrán de presentar inicialmente:

- a) Solicitud ajustada al modelo oficial, que se facilitará en las Secretarías de los Centros del Servicio, calle Agustín de Foxá, 31, Madrid 16.
- b) Justificante, expedido por la Habilitación del Servicio de Asistencia a Pensionistas, de haber abonado en concepto de derechos de formación de expediente y examen la cantidad de 350 pesetas. Dicho justificante podrá ser sustituido por la consignación en la solicitud de los datos individualizados del correspondiente giro postal.

4. El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La presentación se efectuará en el Registro General del Servicio, siendo asimismo admisibles los demás modos de presentación comprendidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

IV. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

5. Expirado el plazo de presentación de instancias el Servicio publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, pudiendo formular reclamaciones los interesados en el plazo de quince días siguientes.

6. Resueltas las reclamaciones formuladas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la confirmación o modificación de la lista provisional, que adquirirá así carácter definitivo, sin perjuicio de que frente a la misma puedan los interesados recurrir en reposición ante esta Dirección General.

V. TRIBUNALES

7. Se constituirá un Tribunal para cada una de las escalas, que será designado por el Director general de Servicios Sociales una vez efectuada la publicación de la lista definitiva. La designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Composición: Todos los Tribunales constarán de cinco miembros, incluidos Presidente y Secretario, nombrándose además un Presidente y dos vocales suplentes. El Tribunal quedará válidamente constituido con la presencia de un mínimo de cuatro miembros, incluido el Presidente.

VI. CUESTIONARIO, DESARROLLO Y CALIFICACION DE LAS PRUEBAS

8. En el momento de comenzar el primer ejercicio los aspirantes deberán acudir provistos de dos fotos del tipo utilizado por el documento nacional de identidad y procederán a rellenar la ficha que en ese momento les entregará el Tribunal.

9. La oposición consistirá en la práctica de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en escribir al dictado, durante un tiempo no superior a cinco minutos, un texto propuesto por el Tribunal.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, restandose 0,50 puntos por cada falta de ortografía, excluidas las de acentuación, que serán sancionadas con 0,10 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver durante treinta minutos operaciones elegidas por el Tribunal y comprendidas en las cuatro reglas.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, restandose un punto por cada solución incorrecta.

Tercer ejercicio: Consistirá en responder, durante un tiempo máximo de treinta minutos a un cuestionario de respuestas múltiple de treinta preguntas relacionadas con los temas que figuran en el programa que se publica a continuación de la presente convocatoria.

Este ejercicio se calificará igualmente de cero a diez puntos.

Cuarto ejercicio: Consistirá en una valoración profesional de los candidatos. El Tribunal efectuará dicha valoración en base a los datos que, acreditados documentalmente, figuren en el «currículum» presentado por el interesado, ponderando los servicios prestados en el ámbito de la Seguridad Social y específicamente en el campo de los Servicios Sociales, la actualización de conocimientos y participación en actividades educativas de orden general, la experiencia profesional y cualesquiera otros méritos alegados por el aspirante.

Este ejercicio se puntuará de cero a dos puntos.

10. Las distintas pruebas tendrán carácter eliminatorio a excepción del ejercicio de valoración de méritos.

11. El Tribunal publicará después de cada prueba la relación de opositores aprobados y la fecha y lugar de realización de la siguiente. Al término de la última prueba se publicará la lista de admitidos por orden de puntuación.

VII. LUGAR Y FECHA DE ACTUACION

12. El lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

En todo caso, no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de sus ejercicios.

13. Al término de cada jornada el Tribunal hará público por escrito en el lugar donde actúe, la hora y lugar en que proseguirá su actuación, así como la relación de los aspirantes convocados a la misma, teniendo dicho anuncio el carácter de llamamiento único, quedando definitivamente excluidos quienes no comparecieran al llamamiento.

VIII. ORDEN DE ACTUACION DE LOS ASPIRANTES

Cuando la realización o lectura de los ejercicios lo requiera, el Tribunal determinará por sorteo público realizado previamente a la primera prueba, cuál de los aspirantes ha de actuar en primer lugar, haciéndolo sucesivamente los demás por orden alfabético de apellidos y nombre. Tras el último de la lista actuará el primero de ella y, sucesivamente, los siguientes, hasta llegar al anterior al inicialmente designado por el sorteo.

IX. FACULTADES DEL TRIBUNAL

Durante la celebración de las pruebas el Tribunal resolverá por mayoría de votos y con fuerza ejecutiva las dudas y lagunas que surjan en la aplicación de las presentes bases.

X. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTOS

Realizado el último ejercicio, el Tribunal formulará y hará pública la relación de opositores aprobados, remitiendo al Servicio Social, para su ulterior aprobación por el Director general de Servicios Sociales, una copia autorizada del acta de la sesión final, en la que figurarán por orden de calificación los candidatos propuestos. Al acta expresada se unirá la restante documentación de la oposición que obre en poder del Tribunal.

XI. PRESENTACION DE DOCUMENTOS POR LOS CANDIDATOS SELECCIONADOS

Los aspirantes seleccionados presentarán en los lugares y por los procedimientos establecidos para la presentación de soli-

citades, en el plazo de un mes desde la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación:

- a) Documento nacional de identidad, que se devolverá al interesado una vez comprobado.
- b) Copia auténtica del título académico exigido en esta convocatoria, o certificado de haber verificado el pago de los derechos para su expedición.
- c) Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto que le imposibilite para el servicio.
- d) Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.
- e) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado del servicio de la Administración Pública ni por resolución gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.

El incumplimiento o la inobservancia del plazo de lo dispuesto en este artículo determinará la pérdida de derechos del aspirante, quedando anuladas todas sus actuaciones.

XII. NOMBRAMIENTO Y DESTINO DE LOS INTERESADOS

Una vez presentada la documentación preceptiva los aspirantes recibirán nombramiento definitivo.

Los opositores aprobados realizarán un cursillo de prácticas cuya duración máxima será, de seis meses. Durante el citado período los opositores, devengarán una asignación en cuantía igual a las remuneraciones correspondientes al funcionario del Cuerpo de Subalternos en situación de prestación de servicios activos.

XIII. RESERVA DE PLAZAS

El 75 por 100 de las plazas convocadas se reservarán para su cobertura por trabajadores que tengan la consideración legal de minusválidos y los que, sin tal calificación, sean mayores de cuarenta años de edad. Las plazas reservadas que no resultaran cubiertas por incomparecencia o falta de presentación de los candidatos con derecho preferente se cubrirán en régimen de libre concurrencia.

XIV. DISPOSICIONES FINALES

14. En defecto de las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de junio de 1976, el Estatuto de Personal y, subsidiariamente, el Reglamento aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

15. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos y con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas, podrá concretarse definitivamente el número de plazas.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 14 de septiembre de 1976.—El Director general, José Farré Morán.

Imos. Sres. Subdirector general de Promoción y Desarrollo de Servicios Sociales, Subdirector general de Racionalización y Asistencia Técnica de Servicios Sociales y Director del Servicio de Asistencia a Pensionistas de la Seguridad Social.

PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN EL TERCER EJERCICIO DE LA OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR PLAZAS DEL CUERPO DE SUBALTERNOS, ESCALAS DE ORDENANZAS Y TELEFONISTAS, DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A PENSIONISTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Tema 1. Los Ministerios: Esquema general de su organización.—El Ministerio de Trabajo: enumeración de sus Direcciones Generales.—Entidades y Organismos dependientes del Ministerio de Trabajo.

Tema 2. La Dirección General de Servicios Sociales.—Creación.—Organización y funciones.

Tema 3. El Servicio Social de Asistencia a Pensionistas.—Organos Superiores de este Servicio.—Beneficiarios del mismo.—Tipos de Centros dependientes de este Servicio Social: enumeración y funciones.

Tema 4. El trato con el público.—Recepción.—Información directa y telefónica.

Tema 5. La correspondencia.—Tipos.—Publicaciones diarias y periódicas.

21181

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios Sociales por la que se convoca en régimen de oposición libre 236 plazas del Cuerpo de Titulados Médicos, Escalas de administración y asistencial, del Servicio de Asistencia a Pensionistas de la Seguridad Social.

Imos. Sres.: Al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.1 del Estatuto de Personal del Servicio de Asistencia a Pensionistas, aprobado por Orden de 5 de abril de 1974, esta Dirección General convoca oposición libre para cubrir plazas del Cuerpo de Titulados Médicos del Servicio de Asistencia a Pensionistas de la Seguridad Social, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Escala de administración: 33 plazas.
- b) Escala asistencial: 203 plazas.

Se acumularán a las presentes plazas las que no sean cubiertas en la oposición restringida convocada por Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales de 23 de julio de 1976.

Las pruebas se realizarán de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

I. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

1. Quienes ingresen al amparo de la presente convocatoria contraerán los deberes y derechos establecidos en el Estatuto de Personal del Servicio de Asistencia a Pensionistas de la Seguridad Social, aprobado por Orden ministerial de 5 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de abril de 1974).

II. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2. Para tomar parte en la presente oposición habrán de reunirse los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título de diplomado universitario, Ingeniero técnico o Arquitecto técnico, titulado de Escuela Técnica Media o asimilados, o en condiciones de obtener cualquiera de los citados títulos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado del servicio del Estado u Organismos autónomos, Movimiento, Sindicatos o Administración Local.
- f) Los aspirantes femeninos deberán acreditar el cumplimiento del Servicio Social o encontrarse excluidos del mismo.
- g) Satisfacer los derechos de exámen correspondientes.

III. SOLICITUD Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

3. Quienes deseen tomar parte en las presentes pruebas habrán de presentar inicialmente:

- a) Solicitud ajustada al modelo oficial, que se facilitará en las Secretarías de los Centros del Servicio, calle Agustín de Foxá, 31, Madrid-16.
- b) Justificante, expedido por la Habilitación del Servicio de Asistencia a Pensionistas de la Seguridad Social, de haber abonado en concepto de derechos de formación de expediente y examen, la cantidad de 750 pesetas. Dicho justificante podrá ser sustituido por la consignación en la solicitud de los datos individualizados del correspondiente giro postal.

4. El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La presentación se efectuará en el Registro General del Servicio, siendo asimismo admisibles los demás modos de presentación comprendidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

IV. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

5. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Servicio publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, pudiendo formular reclamaciones los interesados en el plazo de quince días siguientes.

6. Resueltas las reclamaciones formuladas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la confirmación o modificación de la lista provisional, que adquirirá así carácter definitivo, sin perjuicio de que frente a la misma puedan los interesados recurrir en reposición ante esta Dirección General.

V. TRIBUNALES

7. Se constituirá un Tribunal para cada una de las Escalas, que será designado por el Director general de Servicios Sociales una vez efectuada la publicación de la lista definitiva. La designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Composición: Todos los Tribunales constarán de cinco miembros, incluidos Presidente y Secretario, nombrándose además un Presidente y dos Vocales suplentes. El Tribunal quedará válidamente constituido con la presencia de un mínimo de cuatro miembros, incluido el Presidente.

VI. CUESTIONARIOS, DESARROLLO Y CALIFICACION DE LAS PRUEBAS

8. En el momento de comenzar el primer ejercicio los aspirantes deberán acudir provistos de dos fotos del tipo utilizado para el documento nacional de identidad y procederán a rellenar la ficha que en ese momento les entregará el Tribunal.